



Contraloría del Estado

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 07 siete de septiembre del 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 109/2014-O instaurado en contra del **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, quien se desempeñó con el cargo de Director General de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad al incumplir la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, y; -----

RESULTANDO:

UNICO.- La presente causa administrativa se originó con motivo del acuerdo emitido por el suscrito Contralor del Estado de Jalisco, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2015, dos mil quince, mediante el cual se recibieron los elementos que dieron sustento a la instauración del presente procedimiento sancionatorio, adjuntos al memorando 236/DGJ/DATSP/2014, y que consisten en: -----

--- 1.- Copia certificada del oficio SM/DGA/090/2013, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la información respecto de los movimientos de personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente al mes de marzo del año 2013, dos mil trece, entre los que se encuentra la baja del referido **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, al cargo de Director General de Seguridad Vial de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte ahora denominada Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.-----

--- 2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, a partir del 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece. -----

--- 3.- Copia simple del escrito de renuncia signado por el **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, mediante la cual da por terminada su relación laboral con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.-----

--- 4.- Copia simple del oficio 1016/2013, signado por el Ing. Francisco Alfonso Guzmán Castrejón, Director de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora denominada Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, mediante el cual hace la invitación al **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, a fin de que cumpla con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial.-----

--- Por lo que a partir del día siguiente a la fecha antes mencionada le corrió el término de los 30 treinta días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III del ordenamiento legal invocado con antelación, sin que la hubiere presentado en dicho término: razón por la cual el suscrito Contralor del Estado de Jalisco



Contraloría del Estado

asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido, instruí al Director General Jurídico de esta Dependencia, Mtro. Avelino Bravo Cacho, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada vigente; quien con proveído de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, a través del oficio 1478/DGJ-C/2015, de esa misma fecha, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; a lo que el presunto infractor, presentó su informe de contestación a la imputación realizada en su contra, ofreciendo como prueba, la DOCUMENTAL consistente en copia del acuse de recibo de su declaración final de situación patrimonial presentada de manera extemporánea el día 29 veintinueve de junio del año 2015, dos mil quince, bajo el número de folio 201514641; así mismo, le fueron admitidos como medios de prueba, la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO, así como INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; de igual forma, se recibió el comunicado SM/DGJ/DC/RESP/598/2015, que suscribe el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, entonces Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del encausado **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, al cargo de Director General de Seguridad Vial, teniendo como fecha de ingreso el 16 dieciséis de febrero del año 2007, dos mil siete, con grado académico Licenciado en Ciencias Jurídicas y con un sueldo de \$28,047.00 (veintiocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de manera quincenal; por lo que en mérito de lo anterior, el Director General Jurídico, llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de expresión de alegatos el día 31 treinta y uno de agosto del año 2015, dos mil quince, a la que el encausado asistió, y expresó sus alegatos de manera verbal; desahogándose las pruebas de cargo y de descargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS.

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 87, 89, 93 fracción II inciso a) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- II.- Con relación al procedimiento administrativo incoado en contra del **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco ya que al omitir presentar su declaración final de situación



Contraloría del Estado

presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de marzo del año 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 31 treinta y uno de marzo de esa misma anualidad; lo anterior implica, que si bien ha dado cumplimiento con tal obligación, éste lo hizo de manera extemporánea, resultando violatorio a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; pues basta señalar, que el encausado no presentó su declaración final de situación patrimonial dentro del término establecido por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que es de tomar en consideración las manifestaciones que realizó a través de su informe de contestación al tenor de lo siguiente: -----

" ... ÚNICO.- Con relación al emplazamiento que nos ocupa, dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad al rubro superior derecho señalado, me permito acompañar a la presente el documento idóneo, con el cual acredito, que a la fecha he dado legal cumplimiento con la presentación de mi DECLARACIÓN FINAL. Por lo que de conformidad a lo que dispone el artículo 88 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, solicito a esta H. Autoridad, una vez que sea subsanado la irregularidad y, en virtud que la citada declaración, si bien es cierto, reconozco no la presente con todo oportunidad, ello fue por desconocimiento, y error involuntario, y no por mala voluntad, u omisión en el cumplimiento de la citada obligación, aunado a que como se podrá constatar por esta autoridad, durante toda mi carrera en el servicio público, siempre he cumplido a cabalidad y en los términos de ley con el cumplimiento de mis obligaciones, nunca he sido sancionado por conducta similar ni por cualquier otra que no me permita acogerme al beneficio de lo dispuesto en el dispositivo legalmente invocado...

--- Por lo anterior argumentado se colige efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial; ahora bien, en cuanto a la solicitud que hace en su informe rendido a esta autoridad, respecto a lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la multicitada Ley; es por lo que entonces, al no constituir un delito el incumplimiento imputado del encausado, así como no existir antecedentes en el servicio público, que determinen que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta la presentación de manera extemporánea de su declaración final de situación patrimonial ante esta autoridad, el día 29 veintinueve de junio del año 2015, dos mil quince, circunstancia que se acredita con la copia simple adjunta a las actuaciones que integran el presente proceso con el número de folio 201514641, otorgándole valor probatorio indiciario de conformidad a lo previsto por a los artículos 260 y 275 del Código Adjetivo Penal; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, el suscrito Contralor del Estado determino

importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al **C. JESÚS ALBERTO LEYVA GUTIÉRREZ**, así como a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, la presente resolución y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.